



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, ocho (08) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) Unión Marital de Hecho
Demandante:	Myriam Leguizamo Melo
Demandado:	Hros. De Alberto Barrios Gutiérrez
Radicación:	2530731840012019 – 00344 - 00
Auto:	Sustanciación No. 0331
Decisión:	<b>Designa Curador Ad-Litem</b>

Transcurrido en silencio el término de emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ALBERTO BARRIOS GUTIERREZ (q.e.p.d.)**, realizado en la página 14 del Periódico La República, Edición Nacional del día domingo 02 de febrero del año 2020 (fl. 51), y conforme lo dispuesto mediante providencias del veintidós (22) de noviembre de 2019 (fl. 41), el Despacho,

### DISPONE:

Acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P., se designa como *Curador Ad-Litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ALBERTO BARRIOS GUTIERREZ (q.e.p.d.)** presunto compañero permanente de la demandante, al doctor **YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS** con C.C. 1.070.585.775 y T.P. 179.986, quien tiene su domicilio en esta municipalidad. Comuníquese la designación en los términos allí descritos, una vez comunicada la designación, sùrtase la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 291 ibídem.

De otro lado, conforme las devoluciones de las comunicaciones a los demandados determinados, con el fin de lograr su notificación y la debida integración del litigio, se accede a la solicitud del apoderado actor, y bajo este entendido, se **ordena** por así permitirlo el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del CGP, por Secretaria envíese al correo aportado por el peticionario, la citación para la notificación personal de la demandada **LUISA FERNANDA BARRIOS RINCON** aludida en el artículo 291 ibídem, dejando constancia del mensaje de datos enviado.

Y frente a los demás demandados determinados, ante el desconocimiento del lugar donde pueden ser citados, bajo los lineamientos del artículo 293 del C.G. del P., para efectos de su notificación y traslado de la demanda en referencia, se ordena el emplazamiento de los señores **SANDRA PATRICIA y LUIS ALBERTO BARRIOS RINCON**, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibídem, en el respectivo Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de **veinte (20) días**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de la misma.

Notifíquese

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.

